

Ficha Técnica: Exportaciones por el Puerto de Montevideo con transporte de cabotaje

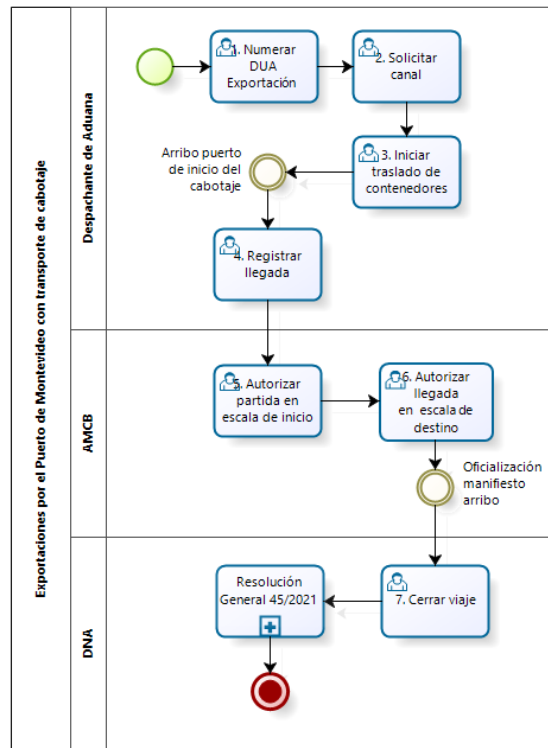
Versión: 10/11/2021

| | | | |
|---|---|-------------------|-----|
|  | PROCESO | Cód.: GCE.0.03 | V.1 |
| | Exportaciones por el Puerto de Montevideo con transporte de cabotaje | | |

Información del Proceso

| | |
|---------------------------------------|---|
| Nombre del proceso | Exportaciones por el Puerto de Montevideo con transporte de cabotaje |
| Dueño del proceso | Área de Gestión Operativa Aduanera |
| Participantes | Despachantes de aduana, Agentes Marítimos, Operadores portuarios, Depositarios y Administraciones de Aduanas. |
| Política/Normativa relacionada | Orden del Día 96/2012, Resolución General 64/2016, Resolución General 45/2021 |
| Instructivos relacionados | <u>Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías</u> |
| Consideraciones | Estas operaciones deberán ser tramitadas siguiendo las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Exportación y lo establecido en la Resolución General 45/2021, con las particularidades que se establecen en la presente resolución y ficha técnica. |

Diagrama del proceso



Descripción del Proceso

1.

| Número | Actividad | Responsable | Descripción | Documentos | Sistemas |
|--------|-------------------------|-----------------------|---|------------|---------------|
| 1 | Numerar DUA Exportación | Despachante de aduana | 1.1. A efectos de numerar el DUA de exportación, deberá consignarse: <ul style="list-style-type: none"> a. Forma de despacho: "8" ("Exportaciones por el Puerto de Montevideo") b. Modo de transporte: Fluvial (Código 2) c. Sub régimen: 4B | DUA | Sistema LUCIA |

| | | | | | |
|---|--|-----------------------|--|-----------------------|---------------|
| | | | <p>d. Clase de Vía de transporte: 9 (Otras)</p> <p>e. Zona primaria aduanera donde se dará inicio al transporte de cabotaje.</p> <p>f. Destino terrestre del transporte</p> <p>g. Aduana de verificación: la Aduana de numeración del DUA.</p> <p>h. Aduana de destino: la aduana del punto de salida definitivo de la mercadería del país.</p> | | |
| 2 | Solicitar canal | Despachante de aduana | <p>2.1. A efectos de obtener la autorización de embarque, el Despachante de aduana deberá consignar en la declaración la información relativa al movimiento de salida del viaje del DUA de uno o más contenedores de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III "Requisitos y formalidades para la remisión de la mercadería a la zona primaria" de la Resolución General 45/2021.</p> <p>2.2. Habiendo consignado de manera efectiva al DUA al menos un movimiento de salida procederá a solicitar canal de verificación estándose a lo dispuesto en el Procedimiento DUA Digital - Exportación.</p> | | Sistema LUCIA |
| 3 | Iniciar traslado de contenedores | Despachante de Aduana | 3.1. Cuando el DUA de exportación cuente con la solicitud de Canal de revisión aceptada y habiéndose previamente consignado de manera efectiva la información relativa al movimiento de salida correspondiente, se podrá disponer el traslado terrestre de la mercadería al puerto de inicio del cabotaje. | | Sistema LUCIA |
| 4 | Registrar llegada | Despachante de Aduana | 4.1. Al arribo del transporte terrestre a la zona primaria de inicio del cabotaje, el Despachante de aduana registrará la llegada del movimiento del viaje. | | Sistema LUCIA |
| 5 | Autorizar partida en escala de inicio | AMCB | 5.1. A los efectos de autorizar el transporte de cabotaje en la escala de inicio, se estará a lo establecido en el "Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías" vigente. | Manifiesto de partida | Sistema LUCIA |
| 6 | Autorizar llegada en escala de destino | AMCB | <p>6.1. A los efectos de autorizar el transporte de cabotaje en la escala de destino, se estará a lo establecido en el "Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías" vigente, con la siguiente particularidad:</p> <p>- Asociar la declaración aduanera con los conocimientos - líneas de embarque correspondientes.</p> | Manifiesto de llegada | Sistema LUCIA |
| 7 | Cerrar viaje | DNA | 7.1. Con la oficialización del manifiesto de arribo, de manera automática, el Sistema LUCIA procederá a dar llegada definitiva a los movimientos de los viajes correspondientes a la totalidad de los DUA asociados al manifiesto de arribo, quedando los movimientos en estado completo. Cumplido, se aplicará lo establecido en la Resolución General 45/2021 en cuanto a los controles que pudieran corresponder. | | Sistema LUCIA |

Información de los Sistemas

| | |
|----------------------|---------------|
| Sistema Usado | Sistema LUCIA |
|----------------------|---------------|